

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución *Directoral* N° 0024-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 06 de Febrero de 2019

VISTO:

El Memorandum N° 075-2019-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 06 de febrero de 2019, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato de fecha 06 de febrero de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección: Concurso Público N° 01-2019-MINAGRI - "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Agricultura y Riego", el mismo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en el ID N° 17;

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por D.L N° 1444, señala que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones; indicando en su numeral 43.2 para la Licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44 del Reglamento antes referido, prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria, asimismo, en su numeral 44.5 del citado artículo, se precisa que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante documento del visto, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, propone a los miembros del Comité de Selección, quienes tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: Concurso Público N° 01-2019-MINAGRI - "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Agricultura y Riego", hasta su culminación;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Asimismo el numeral 44.9 señala que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado salvo conflicto de intereses. En este caso la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de interés. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por D.S N° 056-2017-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S N° 056-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del Artículo 2° - materia de contrataciones del Estado, de la Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: **Concurso Público N° 01-2019-MINAGRI**, para la contratación del **“Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Agricultura y Riego”**, el mismo que estará conformado por las siguientes personas;

MIEMBROS TITULARES

Presidente: Sr. Ediber Ivanny Navarro Venegas
1er Miembro: Sr. Walter Arturo Rodríguez Rodríguez
2do Miembro: Sr. Raúl Elmer Yacarine Pasco

MIEMBROS SUPENTES

Presidente: Sra. Margoth Gomez Camero
1er Miembro: Sr. Antony Franck Fernández Fernández
2do Miembro: Sr. Alan Alex Rosales Bardalez

Artículo 2°.- A partir de la fecha, queda constituido el Comité de Selección para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Agricultura y Riego”, a fin de que cumplan con el encargo conferido.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución Directoral a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designados.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración